



Nº de Solicitud:

ISDEM-2019-26

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con ocho minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las veintidós horas con catorce minutos, del día diez de octubre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, del ciudadano [REDACTED], [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:

"Listado de distribución del Fodes por cada municipio de acuerdo a cada indicador es decir por población, equidad, territorio y nivel de pobreza y el censo que se toma como base. Lo que necesito es saber cuando asignan por municipio de acuerdo a cada indicador gracias".

2. Mediante auto de las ocho horas con treinta y tres minutos, del día once de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, realizó prevención a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54 literal C del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de que el ciudadano enviara el frente de su Documento Único de Identidad y que indicara de qué año solicita el detalle de FODES.
3. Mediante auto de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, del día once de octubre de dos mil diecinueve, habiendo sido subsanadas las prevenciones por parte del ciudadano, la suscrita oficial de información manifiesta que la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, por lo que se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.



4. Las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
5. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 11 de octubre de 2019, se solicitó al Departamento de Tesorería, la información requerida por el solicitante. Por lo cual, la jefa del Departamento de Tesorería, con fecha 16 de octubre de 2019, remite:** Cuadro en Excel que contiene departamento, municipio, montos por criterio población, equidad, pobreza, territorio, monto total asignado a las municipalidades e indicación del censo que se utiliza para el cálculo.



Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, en formato digital, de conformidad lo solicitado por el ciudadano, según consta en el expediente de tramitación de esta solicitud.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por el solicitante.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Martha Natalia Méndez Guzmán
Martha Natalia Méndez Guzmán

Oficial de Información

ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.